

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante los meses de junio y julio de 2002.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 2002, por la que se integra en el régimen laboral y se adscribe a determinado personal funcionario del Grupo E que viene desempeñando puestos de Conductor, y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías afectadas. (BOJA núm. 94, de 10.8.2002).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 94, de 10 de agosto de 2002, la Orden de 8 de julio de 2002 por la que se integra en el régimen laboral y se adscribe a determinado personal funcionario del Grupo E que viene desempeñando puestos de Conductor, y se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías afectadas, debido a lo anterior, se han observado errores a cuya rectificación se procede mediante la presente corrección de errores:

Página 15.706. Artículo 1. Integración en el régimen laboral. Suprimir: Bernal Pérez, Leonardo, DNI 31.490.654.
Página 15.706. Artículo 4. Adscripción del personal. Suprimir: Bernal Pérez, Leonardo, Oficial 2.ª Conductor, código 8094210.

Sevilla, 13 de septiembre de 2002

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 25 de septiembre de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Delegada de Personal del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas del día 1 de octubre de 2002, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del mencionado Ayuntamiento.

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) presta servicios esenciales para la comunidad, tales como el suministro a la población de bienes y servicios de primera necesidad, cuyas paralizaciones totales por el ejercicio de la huelga convocada podrían afectar a bienes y derechos fundamentales de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de nuestra Constitución, fundamentalmente los derechos a la vida, a la protección de la salud, a un medio ambiente adecuado, a la seguridad, arts. 15, 43.1, 45.1 y 17.1, respectivamente. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15, 17.1, 43.1 y 45.1 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar al personal laboral del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), convocada desde las 8,00 horas del día 1 de octubre de 2002, con carácter de indefinida, deberá

ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Sevilla

A N E X O

Los de limpieza, en días alternos, de la plaza de abastos, consultorio médico (excluida la sala de estar) y sanitarios de los colegios.

Los indispensables de ayuda a domicilio (alimentación, higiene personal, compras y atenciones sanitarias).

RESOLUCION de 30 de julio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/0703/2000.
Entidad beneficiaria: Fabrimadeco, S.L.
CIF: 18531079.
Subvención concedida: 24.040,49.

Granada, 30 de julio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril, y Orden de 6 de marzo

de 1998, modificada parcialmente por Orden de 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, hace pública la subvención por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relaciona:

Expediente: GR/EE/0873/2001.
Entidad beneficiaria: Granavi, S.A.
CIF: A-18076364.
Subvención concedida: 7.212,14.

Granada, 8 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre creación de Registro Auxiliar de Documentos y atribución de funciones en relación con el mismo.

El artículo 10 del Decreto 204/95, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos para disponer el establecimiento de los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos.

De este modo, encontrándose próxima la convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes al proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), de conformidad con el Decreto 54/2002, de 19 de febrero (BOJA núm. 28, de 7 de marzo), por el que la Comunidad Autónoma de Andalucía se acoge a la referida Ley, y a tenor del incremento en el volumen de documentación recepcionada que ello supone, resulta conveniente el establecimiento, durante la duración de dicho proceso, de medidas que contribuyan a agilizar las funciones de recepción y autenticación de la documentación correspondiente a las solicitudes de los participantes en las mencionadas pruebas.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 4.1.b) del Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, se delimitan las Areas de Salud y se establecen las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Area,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la creación del Registro Auxiliar número 1 de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, sito en C/ Castelao, 8, Polígono Guadalhorce, 29004, Málaga, durante la apertura de los plazos de presentación de solicitudes de las distintas convocatorias contenidas en el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud previsto en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y en el Decreto 54/2002, de 19 de febrero.

Segundo. Atribuir las funciones de coordinación, control y funcionamiento de dicho Registro Auxiliar al Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos de esta Delegación Pro-